



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso	Ejecutivo Singular- mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002- 2020-00903 -00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	MARLENE MURILLO
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y siguientes, 422 y concordantes del C. G del P.; además, el título valor aportado como base de recaudo, esto es, los Pagaré 013516110000398, se adecúa a lo estipulado en el artículo 621 del C. de Comercio en concordancia con el artículo 709 *ídem.*, y demás normas pertinentes. Es por ello que el despacho librará mandamiento de pago conforme a lo pedido y según lo dispone el artículo 430 del C.G. del P.,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con **NIT: 800.037.800-8** y en contra de la señora **MARLENE MURILLO** identificada con C.C. **52.051.275**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$8.830.214)** como capital base del recaudo del Pagaré 013516110000398 celebrado el 05 de abril de 2018.

2. Por concepto de intereses remuneratorios, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L (649.899)**, adeudados desde el 07 de octubre de 2019 hasta el 07 de noviembre de 2019, liquidado a la tasa cero mas 10.69% efectivo anual.
3. Por concepto de intereses moratorios, adeudados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el 08 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidado por la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. Notificar éste auto en forma personal al demandado, conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Se reconoce personería jurídica al abogado **ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ**, identificado con C.C. 98.544.609 y con T.P 96.508 del C.S.J, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, reconocer por parte del demandante a los dependientes a la abogada **ADRIANA MARÍA VALENCIA PENAGOS**, identificada con C.C **43.550.778** y con T.P **186.417** y a la estudiante **DENIS NATAY MARTINEZ BERNAL**, identificada con C.C **1.020.413.205**.

CUARTO. Sobre las costas se pronunciara esta Dependencia en el momento procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2020-00903-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la demandada **MARLENE MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número, por cualquier concepto (cuentas de ahorros, CDT) en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., limitando en la suma de cuarenta millones de pesos \$40.000.000.

SEGUNDO: OFICIAR a **TRANSUNION** para que indique al despacho los productos bancarios (cuentas de Ahorros, corrientes, CDTs) que posea la señora **MARLENE MURILLO** con la Cédula Ciudadanía #**52.051.275**

De otro lado, se le informa al peticionario que para el retiro del oficio deberá comunicarse al correo i02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co o al whatsapp: 304 527 7958

Por ende, sirva proceder de conformidad, lo cual es, realizar la correspondiente anotación en el historial del mencionado automotor y allegar el certificado en el que conste tal inscripción.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2020 00903 000
Asunto	DECRETAR OFICIO

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

"DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la demandada **MARLENE MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número, por cualquier concepto (cuentas de ahorros, CDT) en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. limitando en la suma de cuarenta millones de pesos \$40.000.000."

De otro lado, se le informa a la entidad que para la respuesta del mismo deberá hacerlo al correo j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por ende, sirva proceder de conformidad, lo cual es, realizar la correspondiente anotación en el historial del mencionado automotor y allegar el certificado en el que conste tal inscripción.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322- j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lz



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2020 00903 000
Asunto	DECRETAR OFICIO

**Señores
TRANSUNION**

Me permito comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo, radicado 05088-40-03-002-**2020-00903**-00, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con **NIT: 800.037.800-8**, en contra de **MARLENE MURILLO**, identificada con la Cédula Ciudadanía #**52.051.275**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que le comunique al despacho que productos bancarios (corriente o de ahorros) o CDT están en nombre de la señora **MARLENE MURILLO**.

De otro lado, se le informa a la entidad que para la respuesta del mismo deberá hacerlo al correo j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

FERNEY VELÁSQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322- j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lz